

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 11.499 · 1994

LEY 11.499

Boletín Oficial, 24 de febrero de 1994 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 11.499

LEY 11499

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Amplíanse los alcances del artículo 1° de la ley 11.122, declarando de utilidad pública y sujetos a expropiación los bienes muebles, equipamiento y material médico, afectados al funcionamiento del Hospital "Doctor Zenón Videla Dorn " de la localidad de San Miguel del Monte, perteneciente a

la Sociedad Damas

de Beneficencia y/o quien resulte su legítimo propietario, que como Anexo I forman parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

NOTA: El Anexo I puede ser consultado en su versión PDF .



VEREDICTA LEYES

Ley 11.499. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).